

CAPÍTULO XVI

LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

LOS ESTADOS miembros tienen sus Constituciones o sus Cartas Fundamentales que denotan su autonomía constitucional y enuncian los aspectos básicos de su vida política, y resulta interesante realizar un ligero estudio de estas Cartas Supremas, especialmente comparando las de las Entidades federativas del Brasil con las de los Estados de Norteamérica, sobre los cuales ya existe una amplia bibliografía.

En lo que concierne a los Estados Unidos, destaca Bryce que sus Cartas locales son muy anteriores, ya que deben considerarse entre lo que tiene más antiguo la historia política estadounidense, "porque son la continuación de las cartas reales coloniales, por las cuales fueron creados los primeros establecimientos ingleses en América y sobre los cuales fueron organizados varios de sus gobiernos locales".⁶⁹

Tales cartas coloniales enunciaban la estructura del gobierno y eran leyes fundamentales, que estaban por encima de las legislaturas correspondientes, ya que sólo podían ser modificadas o revocadas por el parlamento inglés conjuntamente con la Corona británica, de manera que ya existía un doble orden legal desde los tiempos coloniales.

Se produjo la revolución de independencia, que sustituyó la soberanía de Inglaterra por la del pueblo estadounidense, modelando las Constituciones locales, que a manera de las cartas coloniales, eran leyes básicas frente al ejecutivo y al legislativo ordinario.

No obstante que la vigente Constitución federal no exige que los *States* se organicen a través de Leyes Fundamentales, los Estados Unidos son realmente la tierra de las Constituciones, puesto que vieron nacer numerosas cartas básicas de sus unidades integrantes.

En un principio, algunos Estados adoptaron sus propias Cartas coloniales, como los de Connecticut y Rhode Island, las cuales estuvieron vigentes la primera hasta 1818 y la segunda hasta 1842, eliminando, naturalmente, el juramento de fidelidad al rey de Inglaterra.

Por lo que se refiere a la historia de las Constituciones de las Entidades federativas, se sabe que el Congreso Continental de 1777 sugirió a las colonias emancipadas que se organizaran políticamente y esta excitativa fue aten-

⁶⁹ *The American Commonwealth*, Nueva York, 1933, p. 297.

dida por los trece Estados originarios y fundadores, que promulgaron sus Constituciones, las cuales precedieron a la Carta Federal de 1787.

Como se ha dicho, Connecticut y Rhode Island adoptaron las cartas coloniales, mientras que en Nueva Jersey, Virginia y South Carolina fueron elaboradas sus Leyes fundamentales por Asambleas que no poseían la autorización necesaria y no fueron ratificadas por el voto popular, y tampoco recibieron esa sanción popular del electorado las Constituciones de New Hampshire, Delaware, Georgia y Nueva York, en tanto que en los tres *States* de Maryland, North Carolina y Pennsylvania, la ratificación popular fue de carácter informal.

Sólo un Estado, el de Massachusetts convocó a una convención constituyente especial, pero esto ocurrió porque su primera Constitución fue rechazada por el pueblo, debido a que fue redactada por una legislatura ordinaria, y esta nueva convención constitucional expidió la Carta de 1780, ratificada por *referendum*, procedimiento que según Bromage fue posteriormente difundido en todos los Estados miembros.⁷⁰

En un principio estas Leyes Fundamentales eran muy breves y concisas, pues su contexto era poco extenso, como el de Virginia que contaba sólo con 1 500 palabras aproximadamente, y todas reflejaban el sistema liberal del control del gobierno por sus representantes, pero más tarde fue elaborada la Constitución federal con una técnica superior, que influyó en la estructura de las nuevas Cartas fundamentales de los *States*.

En el Brasil, antes de haberse promulgado la Constitución federal de 1891, varios Estados miembros procedieron a organizar sus Constituciones y a promulgarlas, pero tales Cartas tuvieron una vida efímera, pues fueron sustituidas debido a las nuevas situaciones de fuerza ocasionadas por la renuncia del mariscal Deodoro da Fonseca.

Duró casi año y medio el proceso de constitucionalización del país, habiendo sido la Constitución del Estado de Paraíba, promulgada el 30 de julio de 1892, la última que se expidió en esta época y la vida constitucional de los Estados acompañó de cerca la propia vida de la Unión, que perduró hasta 1930.

Con posterioridad a la expedición de la Constitución de 1934, también duró cerca de 18 meses el procedimiento de constitucionalización de las unidades integrantes, habiéndose expedido primeramente la Constitución de Paraíba de 12 de mayo de 1935, y la última la de Rio Grande do Norte promulgada el 22 de febrero de 1936.

A continuación de la Constitución federal de 1946, los Estados miembros fueron promulgando paulatinamente sus respectivas Cartas fundamentales, primeramente la de Alagoas, el 9 de julio de 1947, y posteriormente las de los Estados de Ceará, el 23 de junio; de Espírito Santo, el 26 de junio; de Amazonas, el 14 de julio; de Bahía, el 2 de agosto; de Goiás, el 20 de

⁷⁰ *State Government and Administration in the United States*, Nueva York, 1936, p. 14.

julio; de Maranhão, el 28 de julio; de Mato Grosso, el 11 de julio; de Minas Gerais, el 14 de julio; de Pará, el 8 de julio; de Paraíba, el 11 de junio; de Pernambuco, el 25 de julio; de Piauí, el 22 de agosto; de Rio Grande do Norte, el 25 de noviembre; de Rio Grande do Sul, el 8 de julio; de Rio de Janeiro, el 20 de junio; de Santa Catarina, el 23 de julio; de São Paulo, el 9 de julio, y Sergipe, el 16 de julio; todas ellas en el propio año de 1947.

Como puede observarse todas las Constituciones mencionadas fueron promulgadas en el mismo año, es decir, el de 1947, con excepción de las de los Estados organizados con posterioridad, como los de Acre y Guanabara, cuyas Cartas fueron promulgadas con posterioridad a 1960.

Con el movimiento político de 1964, el Brasil adoptó una nueva Constitución Federal, de 24 de enero de 1967, reformada el 17 de octubre de 1969, por lo que con motivo de esa nueva Carta, los Estados miembros deben expedir o reformar sus Cartas fundamentales para adaptarlas a los principios básicos de la Ley Suprema de la Unión, actualmente en vigor.

En cuanto al texto primitivo de las Constituciones locales norteamericanas, ha desaparecido prácticamente, pues de la primera época la que tuvo una duración más larga fue la de Rhode Island, que fue derogada en 1842.

Tanto las Constituciones locales de Brasil como de los Estados Unidos son bastante extensas, pues algunas norteamericanas llegan a tener cerca de setenta y cinco mil palabras como la de Louisiana y otras hasta cien páginas como la de Oklahoma, pues en ellas se consignan numerosos problemas que son regulados debidamente a través de una estructura verdaderamente racionalizada.